



cobranza; y que para evacuar la diligencia con la memoria
 que se requiere se entrega en el acto al recaudador nombrado
 la lista (estratona) que ha de regir, quedando adhibido en el
 Ayuntamiento el Padron original
 Con lo que se concluyó este Ayuntamiento que firman de
 meyo el Sr. D.

INTENDENCIA
 de Rentas de la Provincia
 DE MURCIA.

Se hace indispensable que para
 cumplir con cierta orden Superior
 con que me hallo, que en el termino
 de 10. dias contados desde esta fecha
 sin admitir excusa ni pretexto
 alguno hagan V. Vaso sea mag. es
 hecha responsabilidad se presen-
 ten en esta J. a mi disposicion
 el Regidor de 1.º voto (y en su de-
 fecto el 2.º) y el Secretario que fue-
 ron del Ayuntamiento de esa Villa
 en el año 1824; En inteligencia de
 que si lo que no es de copiar hubiere
 algunos atrasos, el D. tal servicio por
 parte de estos o de V. V. daré cuenta
 a S. M. sin perjuicio de imputarles
 a unos y otros la multa que crea
 correspondiente.
 Dios que V. V. sea a.
 Murcia 22. de Sept.º de 1827.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

S. D. del Ayuntamiento. R.º de Caravaca.

[Handwritten notes and signatures on the right margin]
 de. Martin
 de. Septiembre de mil
 noventa y dos. el Ay.º
 de Caravaca por no
 haberse cumplido en la
 Provincia de veinte
 y cinco dias de una
 J. en el termino
 de Ayuntamiento.
 en la
 alguno el Regidor
 D.º que fueron
 y matriz
 acuerdan que ren-
 en el D.º de Caravaca

